



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5.- Orden de trabajo N° 228 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 6.- Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.
- 7.- Decreto 1 de 1998, reglamenta Capítulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad. -
- 8.- Decreto Exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba el convenio PIE, y su posterior modificación al convenio respectivamente. -
- 9.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **KARLA SOFIA PARRA INOSTROZA**, C.N.I. N° **18.834.741-K** aprobado por Decreto Afecto N° 981, de fecha 26/09/2022, y su posterior modificación aprobada por Decreto afecto N° 939 de fecha 11/04/2023 y 1789 del 27/09/2023.-, En lo relativo a La vigencia del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
- 10.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 11.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 12.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 13.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 14.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la modificación en lo relativo a La vigencia del contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **KARLA SOFIA PARRA INOSTROZA**, C.N.I. N° **18.834.741-K**.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato suscrito por las partes con fecha 12 de diciembre de 2023, se modifica **a contar del 01 DE MARZO DE 2024**, en el siguiente tenor:

MODIFICASE, La vigencia del Contrato de Trabajo estableciéndose que a contar del **01 DE MARZO DE 2024 y en FORMA INDEFINIDA**, cumplirá las funciones de FONOAUDIOLOGA PIE y todos aquellos requerimientos - que la Dirección del Liceo Bicentenario Pablo Neruda - le encomiende formalmente. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, salvo que el trabajador - desde su notificación y en los 5 días hábiles siguientes a la misma - manifieste por escrito lo contrario, del establecimiento LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA, sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables. con un sueldo base de **\$1.564.500.- (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.-)** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y





emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del 01 DE MARZO DE 2024.-
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales. -
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo. - con cargo al PIE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

[Handwritten signature]

aog

DISTRIBUCION:

- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO OFICINA PERSONAL	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	







REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 13 de marzo de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **KARLA SOFIA PARRA INOSTROZA**, FONOAUDIOLOGA, cédula nacional de identidad número **18.834.741-K**, se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo que antecede:

1.- MODIFICASE, La vigencia del Contrato de Trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE MARZO DE 2024 y en FORMA INDEFINIDA**, continuará desempeñando las funciones de FONOAUDIOLOGA PIE y todos aquellos requerimientos - que la Dirección del Liceo Bicentenario Pablo Neruda - le encomiende formalmente. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, salvo que el trabajador - desde su notificación y en los 5 días hábiles siguientes a la misma - manifieste por escrito lo contrario, en establecimiento LICEO BICENTENARIO PABLO NERUDA, sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo, con una jornada de trabajo de **44 Horas** cronológicas semanales, con un sueldo base de **\$1.564.500.- (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.-)** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables..-


KARLA SOFIA PARRA INOSTROZA
FONOAUDIOLOGA



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA





